

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 077-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 19 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO; bajo la presidencia del primer regidor Sr. Julio César Córdova Gálvez, según la Resolución de Alcaldía N° 456-2024-MPM-CH-A (18.07.2024).

VISTO: EXPEDIENTE N° 08458-2024 (03.05.2024), INFORME N° 00344-2024- MPMCH.GDS (09.05.2024); INFORME N° 00626-2024-MPMCH-OP (16.05.24); INFORME N° 00527-2024-MPMCH-OP (21.05.2024); INFORME N° 00323-2024-MPMCH-OGAJ (27.05.2024); INFORME N° 00213-2024-MPMCH-OGACG (30.05.2024); DICTAMEN N° 21-2024-MPM-CH de la Comisión de Desarrollo Económico (04.06.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Expediente N° 8458 (03.05.2024) el Sr. Edson Darwin Bayona Ramos en su calidad de Presidenta de la Junta Vecinal del Caserío Huápalas del Distrito de Chulucanas, solicita el apoyo con sillas de plástico para el local comunal y la capilla Sagrado Corazón de Jesús de dicho caserío, a fin de que pueda realizar las diferentes actividades que realizan en su comunidad

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico mediante Informe N°00344-2024-MPMCH-GDS (09.05.2024), deriva los actuados a la Oficina de General de Administración y Finanzas a fin de que se atienda lo solicitado en atención a la disponibilidad presupuestal pertinente; para lo cual esta última los deriva a la Oficina de Abastecimiento a fin de alcanzar el estudio de mercado pertinente.

Que, la Oficina de Abastecimientos mediante Informe N°00626-2024-MPMCH-OA (16.05.2024) comunica a Oficina General de Administración y Finanzas, respecto al estudio de mercado conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD Y DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRECIO OFERTA (UNITARIO) S/	OFERTA TOTAL S/
30 SILLAS PLASTICAS	S/ 45.00	S/ 1,350.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 1,350.00</b>

Que, asimismo, la Oficina de General de Administración con proveído S/N de fecha 20.05.2024, remite dicho expediente a la Oficina de Presupuesto, a fin de verificar la existencia de partida presupuestal; para lo cual, con fecha 21 de mayo del 2024, la Oficina de Presupuesto mediante Informe N°00527-2024-MPM-OP, señala que después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta comuna provincial si existe disponibilidad presupuestal por el importe S/ 1,350.00 (Mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1361, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados; Meta: 055 Apoyo a la Acción Comunal; Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos.

Que, el apoyo solicitado por el Sr. Edson Darwin Bayona Ramos en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal del Caserío Huápalas Distrito de Chulucanas, se sustenta a la luz del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en el cual se señala que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Esto último guarda concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades que regula





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

LA AUTONOMIA municipal en los términos siguientes: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”; de ello, es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción; así como, en el ARTÍCULO VIII del Título Preliminar sobre la APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”; dicho ello, la petición deviene en PROCEDENTE en calidad de apoyo.

Que, es preciso indicar que la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas es un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos; en tal sentido, contando con disponibilidad presupuestal pertinente conforme a la evaluación técnica realizada por la Gerencia de Desarrollo Social, resulta viable otorgar el apoyo solicitado en calidad de donación, teniendo en cuenta que la adquisición de los bienes antes consignados, se realizaría a través de la Oficina de General de Administración y Finanzas, en atención a lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería – Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

Que, respecto a la **donación** se tiene que constitucionalmente las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y de acuerdo a la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios locales, así como el desarrollo integral y económico de las circunscripciones de su jurisdicción. Por mandato de lo dispuesto en el artículo 55° y 56° inciso 1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio el mismo que es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley y, conforme al Art. 59° de la Ley N° 27972, sobre la Disposición de Bienes Municipales prescribe que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...)”. Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° señala que corresponde al concejo municipal aprobar la **donación** o la cesión en uso de **bienes muebles** e inmuebles de la municipalidad **a favor de entidades públicas** o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; precisándose que el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la **donación de bienes municipales** se efectúa a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público y conforme al artículo 66° del citado dispositivo normativo la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: “Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”. Así, una de las características de la donación es que la misma es considerada como un **acto gratuito**; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación. Se lleva a cabo una disposición: la esencia es el empobrecimiento del patrimonio del donante y un enriquecimiento del patrimonio del donatario. También es considerada como un **acto de liberalidad**; es decir que, se mide de forma objetiva, por la intención; es el *animus donandi (espíritu de liberalidad)*, que será el consentimiento que se exige para todo negocio jurídico, pero el ánimo en sentido estricto no importa cuál sea, es decir, **puede ser por generosidad, altruismo, caridad**, lo que se necesita es que suponga un enriquecimiento del patrimonio de otra persona. La donación es un acto de liberalidad entre vivos, solemne y con efectos inmediatos a la fecha de celebración.

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”

Que, lo solicitado por la Sr. Edson Darwin Bayona Ramos en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal del Caserío Huápalas – Distrito de Chulucanas, resulta viable en atención a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social y a la existencia de cobertura presupuestal para la adquisición de 30 sillas plásticas, correspondiendo por ende la donación a favor del citado beneficiario; ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: “Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia: 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución”.

Que, mediante Informe N° 00323-2024-MPMCH-OGAJ (27.05.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que existiendo cobertura presupuestal conforme a lo informado por la Oficina de Presupuesto, para la adquisición de 30 sillas plásticas, las cuales serán utilizadas para Local Comunal y la Capilla Sagrada Corazón de Jesús del Caserío de Huápalas; esta Oficina es de la OPINIÓN que, el presente expediente sea incorporado a la Agenda del Pleno del Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo, se acuerde: Aprobar la donación a favor de la Sr. Edson Darwin Bayona Ramos en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal del Caserío - Huápalas – Distrito de Chulucanas, conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD Y DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRECIO OFERTA (UNITARIO) S/	OFERTA TOTAL S/
30 SILLAS PLASTICAS	S/ 45.00	S/ 1,350.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 1,350.00</b>

Asimismo que se debe **DISPONER** que la donación antes indicada, deberá ser atendida a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a lo establecido en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería – Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, hasta por un monto que no exceda los S/1,350.00 (Mil Trecientos Cincuenta 00/100 Soles)

Que, mediante Dictamen N° 21-2024-MPM-CH (04.06.2024) de la Comisión de Desarrollo Económico dictamina que el petitorio se eleve al Pleno para su debate y deliberación y que la donación antes indicada deberá ser atendida a través de la Oficina General de Administración y Finanzas de acuerdo a sus atribuciones hasta por un monto que no exceda los S/ 1,350.00 (mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1361-2024 (21.05.2024).

Seguidamente luego de las opiniones vertidas, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto aprobatorio de 10 votos que corresponde a los regidores Julio César Córdova Gálvez, María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Édinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Marina Ruidías Juárez, y Renzo Raúl Calle Zevallos, y un voto en contra de la regidora Margarita Herminia Távara Valladolid, POR MAYORIA, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la DONACIÓN con treinta (30) sillas plásticas a favor de la Sr. Edson Darwin Bayona Ramos en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal del Caserío - Huápalas – Distrito de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Chulucanas, destinadas para uso en el Local Comunal y la Capilla Sagrado Corazón de Jesús, conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD Y DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRECIO OFERTA (UNITARIO) S/	OFERTA TOTAL S/
30 SILLAS PLASTICAS	S/ 45.00	S/ 1,350.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 1,350.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la donación antes indicada, deberá ser atendida a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, de acuerdo a sus atribuciones, hasta por un monto que no exceda los S/ 1,350.00 (mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1361 (21.05.2024).

**ARTICULO TERCERO: ESTABLECER** que el beneficiario, esto es, Sr. Edson Darwin Bayona Ramos en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal del Caserio - Huápalas – Distrito de Chulucanas, debe rendir cuenta del apoyo otorgado, de manera documentada, mediante comunicación escrita remitido al Alcalde Provincial.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria comunique el presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes para su estricto cumplimiento. **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnología de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

RHBP/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Sr. Julio César Cordova Galvez  
ALCALDE (r)

